



Mendoza, 09 ENE 2018

RESOLUCIÓN N° 002 -FE

Visto: El meteoro climático que afectó a la Ciudad de Mendoza el día 8 de Enero en horas del anochecer y que producto del mismo se produjeron infiltraciones de agua en la planta baja del edificio de esta dependencia.

**CONSIDERANDO:**

Que por hechos de los vistos, dispuse que por guardia se dejara constancia en el libro de novedades durante la noche de ayer de los hechos que acontecía, a través del relevamiento fotográfico practicado por la guardia policial y la superintendencia de servicios generales de esta Fiscalía de Estado.

Que tales hechos han producido daños diversos en la instalación eléctrica de dicha planta y daños en equipos informáticos y de comunicaciones; en estructura y revestimientos diversos siendo los apreciables a simple observación el desprendimiento de porciones de cielo raso de la planta baja, afectación a la instalación eléctrica que se situó en el techo de dicha planta, expedientes judiciales y administrativos mojados, teléfonos y computadoras mojadas y mobiliario afectado. Todo ello sin perjuicio de los que surjan de la verificación que a posteriori se practique en forma detallada.

Que tales circunstancias colocan en situación de riesgo a los agentes, servicios contratados y demás personas que puedan asistir a la repartición.

Que, en igual riesgo se encuentra el equipo electrónico, informático y de comunicaciones que no puede ser puesto en marcha hasta tanto no se solucione la situación descripta.

Que, encontrándose de licencia el titular de la repartición, compete al suscripto decidir las medidas urgentes a los fines de garantizar la seguridad de las personas y la salvaguarda del material y patrimonio de la repartición conforme lo dispuesto por el art. 12 bis de la Ley 728 (Ley N° 6.716)

Que dado que las infiltraciones responden a evidentes fallas edilicias que no han sido subsanadas por el propietario y/o locador, deberá ponerse en conocimiento del mismo los hechos que son motivo de la presente haciendo las reservas del caso que se justifiquen.

D. JAVIER A. FERNANDEZ  
FISCAL DE ESTADO Subrogante  
(Ley 6.716)  
PROVINCIA DE MENDOZA



Fiscalía de Estado  
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 002 -FE

Que vencido el emplazamiento que se le practique, y en caso, de no existir respuesta favorable se hace necesario realizar las reparaciones de urgencia a los fines de reestablecer el normal funcionamiento de la repartición. Para tal situación, y previéndose la necesidad de contar con fondos urgentes, deberán utilizarse todos los recursos legales que habiliten a la solución del siniestro en estas condiciones de urgencia y emergencia; delegando facultades en el Señores Directores de Coordinación y Administración General para que en forma conjunta y/o independiente impriman los mecanismos que resulten necesarios.

Que sin perjuicio de la urgencia manifestada, deberá tenerse presente la situación de fuerza mayor que sufre la repartición a los fines de la solicitud de no cómputo de eventuales plazos judiciales, quedando ello a la consideración de los respectivos magistrados ante los cuales se deberá acreditar la imposibilidad descripta mediante la exhibición de la presente.

Que, pudiendo existir plazos que corran a esta Fiscalía de Estado en expedientes administrativos, y siendo imposible desarrollar la labor habitual por los motivos descriptos, es que corresponde disponer la inhabilidad de los días, a los fines de la eximisión del cómputo de plazos que le corran a esta dependencia.

Por, lo expuesto, y en virtud de las facultades que la Constitución y las leyes provinciales le confieren,

**EL FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** - Disponer durante los días 9 y 10 de Enero la calidad de días inhábiles administrativos, con excepción de todo acto o gestión que se justifique en atención a la urgencia sufrida y su solución.

**Artículo 2°:** - Disponer el retiro inmediato del edificio de todas las personas que integran la planta de personal, las que se encuentran afectadas por servicios contratado y cualquier otra que no sea exceptuada por la presente.

**Artículo 3°:** - Los resolutivos anteriores no son aplicables al servicio de Guardia Policial ni al equipo de funcionarios de la repartición, los que deberán mantenerse disponibles en la planta alta a los fines de su preservación física.

Dr. JAVIER A FERNANDEZ  
FISCAL DE ESTADO Subrogante  
(Ley 6716)  
PROVINCIA DE MENDOZA



Fiscalía de Estado  
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 002 -FE

**Artículo 4°:** - Habilítese para la pronta comunicación al personal de los medios electrónicos disponibles, como así también, los que se encuentren a disposición del sindicato que los nuclea, al cual se solicita colaboración.

**Artículo 5°:** - Procédase a la verificación y certificación de los daños y causas de los mismos por intermedio del personal técnico especializado que corresponda, con intervención de la Escribana Liliana Ferrer a los fines de que, en caso de ser ello necesario, proceda a documentarlos debidamente.

**Artículo 6°:** - Delegar en el Sr. Director Coordinador Dr. Luciano Garcia Bistué las facultades necesarias a los fines de comunicar, emplazar y reclamar al propietario del inmueble por los hechos descriptos.

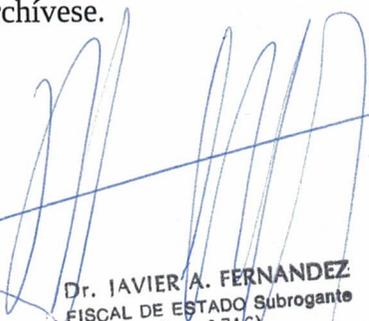
**Artículo 7°:** - Delénguese facultades suficientes en los señores Directores de Coordinación y de Administración General a los fines dispuestos en los considerandos de la presente, con el objeto de lograr el pronto restablecimiento de los servicios que presta la repartición.

**Artículo 8°:** - Atento a la inhabilidad dispuesta publíquese en lugar visible en el frente del edificio y entréguese copia certificada al personal policial de guardia a los fines de ser comunicada a toda persona que concurra a este establecimiento.

**Artículo 9°:** - Verificada la seguridad para las personas por intermedio del área de servicios generales, convóquese a la empresa de mantenimiento y limpieza a los fines de prestar los servicios necesarios y ponerse a disposición de los requerimientos de dicha área.

**Artículo 10°:** - Una vez reestablecido los servicios, fórmese expediente por mesa de entradas, con la presente, copia certificada del libro de novedades de guardia y constatación fotográfica al que se refieren los considerandos, emplazamientos prácticos y cualquier otro antecedente que se corresponda a sus efectos.

**Artículo 11°:** - Comuníquese, dese al registro oficial, publíquese y archívese.

  
Dr. JAVIER A. FERNANDEZ  
FISCAL DE ESTADO Subrogante  
(Ley 6716)  
PROVINCIA DE MENDOZA